



# Resolución Ministerial

N° **0113** -2025-MIDAGRI

Lima, **09 ABR. 2025**

## VISTOS

El Memorando N° 444-2025-MIDAGRI-DVPSDA, del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; el Memorando N° 0355-2025-MIDAGRI-SG/OACID, que adjunta el Informe N° 0006-2025-MIDAGRI-SG/OACID-NJCO de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; y, el Informe N° 0479-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y.

## CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, recoge el derecho fundamental de acceso a la información y excluye de su ámbito de acción a aquellas informaciones que afecten la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información Pública, que regula la aplicación del derecho fundamental del acceso a la información Pública, detallando expresamente las excepciones a éste, cuando se trate de información clasificada como secreta, reservada o confidencial;

Que, entre otros, el literal a) del numeral 2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información Pública, en adelante el TUO de la Ley N° 27806, establece que el derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de la información clasificada como reservada, al tratarse de elementos de las negociaciones internacionales que, de revelarse, perjudicarían los procesos negociadores o alterarían los acuerdos adoptados;

Que, en ese marco, mediante el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 1484-2024-RE, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha resuelto clasificar como información reservada en dicho Ministerio, independientemente del tipo de soporte en el que se encuentre contenida, la información que forma parte de las discusiones del proceso de adhesión entre la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Perú, salvo aquella que, de mutuo acuerdo, ambas partes decidan divulgar, y aquella que se refiera a las discusiones o al propio proceso de adhesión que ya haya sido hecha pública por el Ministerio de Relaciones Exteriores y/o la OCDE. Asimismo, su artículo 2, dispone que dicha información mantendrá el carácter de reservada hasta la fecha de la adhesión del Perú como miembro pleno de la OCDE, momento en que pasa a ser de acceso público; siendo





responsables de su clasificación los titulares del sector correspondiente o los funcionarios designados por éste, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 16 del TUO de la Ley N° 27806;



Que, con el Memorando N° 444-2025-MIDAGRI-DVPSDA, el Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, en su calidad de responsable (líder sectorial), designado mediante Resolución Ministerial N° 010-2025-MIDAGRI para coordinar los avances en el proceso de adhesión del Perú a la OCDE, alude al correo electrónico remitido por el señor Francisco Berninzon Arellano, Consejero SDR de la Secretaría Técnica Perú - OCDE del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien indica que la Resolución de Secretaría General N° 1484-2024-RE "(...) debe ser aplicada por todos los sectores y sus dependencias respecto de la información que posean y forme parte de las discusiones del proceso de adhesión a la OCDE (comunicaciones físicas o no, cartas emitidas por los comités y directorados de la OCDE o por órganos subsidiarios tales como grupos de trabajo, foros, entre otros, informes, resúmenes de reuniones, cuestionarios, formularios de auto evaluación, presentaciones, entre otros), lo que significa que deberá ser tomada en cuenta para una debida custodia de la información, así como al evaluar las solicitudes de acceso a la información pública que ese sector/entidad reciba sobre la materia;



Que, mediante Memorando N° 0355-2025-MIDAGRI-SG/OACID, de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental se remite el Informe N° 0006-2025-MIDAGRI-SG/OACID-NJCO en el que se propone clasificar como información reservada en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, independientemente del tipo de soporte en el que se encuentre contenida, la información que forma parte de las discusiones del proceso de adhesión entre la OCDE y el Perú, Incluidas comunicaciones físicas o no, cartas emitidas por los comités y directorados de la OCDE o por órganos subsidiarios tales como grupos de trabajo, foros, entre otros, informes, resúmenes de reuniones, cuestionarios, formularios de auto evaluación, presentaciones, entre otros; salvo aquella que, de mutuo acuerdo, ambas partes decidan divulgar, y aquella que se refiera a las discusiones o al propio proceso de adhesión que ya haya sido hecha pública por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y/o la OCDE;



Que, conforme al Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, con el fin de no afectar las negociaciones internacionales con la OCDE, perjudicándolas o alterando los acuerdos adoptados con dicho organismo intergubernamental, en congruencia con el literal a) del numeral 2 del artículo 16 del TUO de la Ley N° 27806; resulta legalmente viable lo propuesto por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental;





# Resolución Ministerial

N° 0113 -2025-MIDAGRI

Lima, 09 ABR. 2025



Con las visaciones de la Viceministra de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, del Secretario General, de la Directora de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información Pública; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI,

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Clasificación de información como reservada

Se clasifica como reservada, en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, independientemente del tipo de soporte en el que se encuentre contenida, la información que forma parte de las discusiones del proceso de adhesión entre la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Perú, incluidas comunicaciones físicas o no, cartas emitidas por los comités y directorados de la OCDE o por órganos subsidiarios tales como grupos de trabajo, foros, entre otros; informes, resúmenes de reuniones, cuestionarios, formularios de auto evaluación, presentaciones, entre otros; salvo aquella que, de mutuo acuerdo, ambas partes decidan divulgar, así como aquella que se refiera a las discusiones o al propio proceso de adhesión que ya haya sido hecha pública por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y/o la OCDE.

### Artículo 2.- Vigencia

Se dispone que la información a que se refiere el artículo precedente mantiene carácter de reservada hasta la fecha de la adhesión del Perú como miembro pleno de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, de acuerdo con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

### Artículo 3.- Registro de información

Se dispone el registro de la información clasificada como reservada a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el numeral





39.1 del artículo 39 y en el numeral 45.1.12 del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS.

#### Artículo 4. – Publicación

La Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental coordina con la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

#### Regístrese y comuníquese

Ángel Manuel Manero Campos  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

